



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Viernes 02 de Agosto de 2024

No. 141

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 1210, Ley General de Turismo.....6995

Ley No. 1211, Ley de Incentivos
para los Desarrollos Turísticos.....7004

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 10-2024.....7005

Acuerdo Presidencial No. 125-2024.....7006

Acuerdo Presidencial No. 126-2024.....7006

Acuerdo Presidencial No. 127-2024.....7006

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No. 021-2024.....7007

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Contratación Simplificada No. CS-008-2024.....7007

INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 05-2024.....7007

INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE PUEBLOS Y JUVENTUDES

Licitación Selectiva No. 01-2024.....7008

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. LP-011-2024.....7008

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Cuarta Modificación al PAC 2024.....7009

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Licitación Selectiva No. 06-DGI/2024.....7009

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Pública No. 44-2024.....7009

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7010

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1210

LEY GENERAL DE TURISMO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Objeto

La presente Ley tiene por objeto fomentar, promover y regular la actividad turística, mediante el establecimiento de normas que garanticen su desarrollo sostenible y asegure la participación protagónica de las personas, familias, comunidades y de los sectores públicos y privados.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a la actividad turística en todas sus modalidades, los turistas, usuarios y prestadores de servicios turísticos, desarrolladas en el territorio nacional. También comprende la actividad turística ejecutada por las Alcaldías y Gobiernos Regionales de la Costa Caribe de Nicaragua, conforme a su competencia, y al ente rector establecido en la presente Ley.

Artículo 3 Principios rectores del turismo en Nicaragua

Las actividades turísticas, en sus diversas modalidades, tienen como objetivo la recreación y esparcimiento de las personas y familias, el desarrollo económico sostenible de la comunidad, la promoción de Nicaragua como destino turístico, y el crecimiento de la industria turística, bajo los principios de:

1) Turismo Sostenible y Social.

Turismo Sostenible y Social que busca equilibrar las necesidades y deseos de los turistas o usuarios de servicios

turísticos con las necesidades de los destinos turísticos, de las personas, familias y sus comunidades, asegurando que el turismo se desarrolle de manera viable y beneficiosa en el futuro, para lo cual tendrá en cuenta:

1.1 Conservación Ambiental: Promover la protección y preservación de los recursos naturales, incluyendo la reducción de la contaminación, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos.

1.2 Protagonismo del Pueblo: Involucrar a las comunidades locales en la planificación y gestión del turismo, para asegurar que sus intereses y necesidades sean considerados y respetados.

1.3 Beneficio Económico y Social: Asegurar que las comunidades locales se beneficien económicamente del turismo, generando empleo y propiciando el desarrollo humano sostenible. También incluye la promoción de la equidad y la justicia social.

1.4 Conciencia y Educación: Fomentar la educación y la conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad entre los turistas, usuarios de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y las comunidades locales.

2) Inclusión y accesibilidad.

Turismo para todas las personas, independientemente de su capacidad, género, edad, etnia, religión, ideología o cualquier otra característica; inspirado en la accesibilidad, diversidad y participación protagónica de la persona, la familia y la comunidad.

3) Promoción de Costumbres y Tradiciones.

Turismo para incentivar, destacar y preservar los elementos culturales únicos del pueblo nicaragüense, para atraer turistas locales y extranjeros y enriquecer su experiencia. Este principio tiene en cuenta la Preservación Cultural, Autenticidad e Intercambio Cultural.

4) Emprendimiento y Economía Creativa.

Turismo en sus distintas modalidades que desarrollan de forma integral los pequeños y medianos negocios, para brindar una oferta diferente con valor agregado a la actividad económica productiva realizada; así como la creatividad, las habilidades, el ingenio y el talento, individual o colectivo, para generar productos y servicios que fusionan valores económicos y culturales y que interactúan con la innovación y la tecnología; para generar puestos de trabajo, ingresos, desarrollo económico local, ganancias por exportación y propiedad intelectual.

5) Soberanía.

Turismo como herramienta para el ejercicio del poder soberano del pueblo sobre el territorio, de acuerdo con la legislación nicaragüense, que decide y gestiona el turismo

con la plena integración política, social y económica de las personas, familias y comunidades y garantiza la seguridad integral de los turistas y usuarios de servicios turísticos.

CAPÍTULO II ÓRGANO RECTOR

SECCIÓN I INTUR

Artículo 4 Instituto Nicaragüense de Turismo

Se crea el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), ente descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, sucesor legal sin solución de continuidad del Instituto Nicaragüense de Turismo, creado por la Ley N°. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

El INTUR es el órgano rector de la actividad turística, encargado de formular, planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos destinados a la promoción de Nicaragua como destino turístico a nivel nacional e internacional.

El domicilio legal del INTUR es la ciudad de Managua y puede establecer delegaciones, sub delegaciones o agencias en todo el territorio de la República, así como en el extranjero, por acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 5 Dirección Superior del INTUR

La Dirección Superior estará a cargo de dos Codirectores o Codirectoras, que ejercerán la representación legal del INTUR, y un Secretario General, quienes serán nombrados por el Presidente de la República.

Las funciones específicas de cada uno de los Codirectores o Codirectoras, del Secretario General, así como la estructura y organización del INTUR serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 6 Funciones del INTUR

Son competencias del INTUR, sin perjuicio de las funciones que por ley se les confiera, las siguientes:

1) Fomentar la promoción y creación de destinos turísticos, en concordancia con las políticas y planes del Gobierno Central.

2) Proponer a la Presidencia de la República la declaración de zonas de interés turístico.

3) Fomentar, evaluar y supervisar los proyectos de inversión turística pública y privada a desarrollar en el territorio nacional, con especial atención a aquellos dirigidos al fortalecimiento, desarrollo e integración de los pueblos originarios y afrodescendientes.

4) Promover, coordinar, cooperar y ejecutar con las autoridades competentes, en materia de patrimonio natural y cultural, las actividades relacionadas con el desarrollo sostenible del sector turístico; así como la protección y conservación de los sitios arqueológicos, zonas protegidas, pueblos originarios y afrodescendientes.

5) Impulsar la competitividad turística por medio del fortalecimiento integral de los pequeños emprendimientos, la innovación y el uso de nuevas tecnologías.

6) Promover, orientar y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística de conformidad con las normas de la materia.

7) Administrar el Registro Nacional de Turismo

8) Normar las actividades de los prestadores de servicios, así como emitir los reglamentos necesarios para la correcta dirección y funcionamiento de la actividad turística.

9) Coordinar con los Gobiernos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur, y las Municipalidades los planes de turismo, así como la conservación y actualización del inventario del patrimonio turístico nacional; todo en el marco de la implementación de la Política Nacional de Turismo.

10) Proponer al Gobierno Central los planes en materia de provisión de infraestructura física y de cualquier otro elemento indispensable para la ejecución de proyectos.

11) Diseñar e impulsar programas para garantizar la calidad de los servicios turísticos, facilitando asesoría técnica a los prestadores de los servicios turísticos en el marco de sus capacidades técnicas y financieras.

12) Organizar, promover y coordinar ferias, espectáculos, congresos, convenciones, actividades deportivas, culturales, folclóricas, gastronómicas y religiosas.

13) Dirigir campañas publicitarias en materia de turismo a nivel nacional e internacional.

14) Evaluar y proponer al Gobierno Central la celebración de convenios con otros Estados, organizaciones internacionales y entidades públicas o privadas en materia de turismo.

15) Recepcionar, tramitar y resolver las quejas o denuncias interpuestas por los turistas o usuarios de los servicios turísticos; así como canalizar ante las instancias que correspondan las que no sean de su competencia.

16) Conocer y resolver los recursos administrativos interpuestos contra sus resoluciones.

17) Elaborar y someter para aprobación del Gobierno Central, la propuesta de la Política Turística Nacional.

18) Proporcionar servicios de orientación e información a los turistas o usuarios de servicios turísticos en los puntos fronterizos, aeropuerto internacional, delegaciones departamentales y sub delegaciones del INTUR.

19) Supervisar a los prestadores de servicios turísticos.

20) Clasificar, registrar, inspeccionar y autorizar el funcionamiento de las empresas de servicios como de industria turística, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

21) Imponer sanciones y multas a los infractores de las disposiciones legales que regulan las actividades turísticas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

22) Informar, difundir y publicar todo lo relacionado con la industria turística, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 7 Atribuciones de los Codirectores

Corresponde a los Codirectores o Codirectoras del INTUR, las siguientes atribuciones:

1) Proponer al Presidente de la República los anteproyectos de ley sobre asuntos en el ramo turístico.

2) Proponer al Presidente de la República la política nacional, las estrategias y reglamentos para el desarrollo del turismo.

3) Delegar la representación del INTUR y otorgar poderes en caso necesario.

4) Organizar comisiones en función de los objetivos del INTUR.

5) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y los reglamentos.

6) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden, de conformidad con la ley, los reglamentos del INTUR y demás disposiciones pertinentes.

En el Reglamento de la presente Ley, se establecerán las funciones específicas para cada Codirector.

SECCIÓN II PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 8 Patrimonio

Constituye patrimonio del INTUR los siguientes:

1) Los fondos, bienes, derechos y acciones pertenecientes al Instituto Nicaragüense de Turismo, creado por la Ley N°. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

2) Todos los inmuebles que adquiera, sea por donación, por compra o por cualquiera de las otras formas que las leyes autorizan.

3) Las asignaciones que se fijen a su favor en el Presupuesto General de la República.

4) Las multas.

5) El producto del arrendamiento, concesiones de servicios y derechos sobre sus propios bienes y centros turísticos bajo su administración y control.

6) Los bienes muebles e inmuebles del INTUR, los cuales no podrán ser objeto de embargo.

Artículo 9 Régimen presupuestario y financiero

El INTUR será financiado por los recursos que le sean asignados en la Ley Anual del Presupuesto General de la República, así mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

Artículo 10 Rentas con destino Específico

Para el financiamiento de la asignación presupuestaria que establezca la Ley Anual de Presupuesto General de la República, se considera como Rentas con Destino Específico a favor del INTUR, las siguientes:

1) El pago anual por servicio de otorgamiento y renovación del Título - Licencia para operaciones Turísticas que deben cubrir las empresas de servicios turísticos en sus diferentes categorías.

2) Las recaudaciones producto de tasas por la obtención de concesiones de propiedades del Estado destinadas para la instalación de servicios.

Estas tasas se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial, al momento de su efectivo pago.

Estas Rentas con Destino Específico estarán sujetas a lo que establece la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario.

Artículo 11 Recaudaciones del sector turístico para financiar el Presupuesto General de la República

Para el financiamiento del Presupuesto General de la República, el sector turístico contribuirá con:

- 1) Las recaudaciones producto de las multas.
- 2) Por cada tarjeta de turista que ampare el ingreso al país de turistas, la cantidad de diez dólares (US\$10.00) de los Estados Unidos de América.
- 3) Por el ingreso al país, a través de cualquier puesto fronterizo del territorio nacional, de:
 - a) Vehículo, cinco dólares (US\$ 5.00) de los Estados Unidos de América.
 - b) Microbús, diez dólares (US\$ 10.00) de los Estados Unidos de América.
 - c) Autobús, quince dólares (US\$ 15.00) de los Estados Unidos de América.
- 4) El monto de tres dólares (US\$ 3.00) de los Estados Unidos de América por cada pasajero que salga del país por vía aérea, de los treinta y dos dólares (US\$ 32.00) de los Estados Unidos de América por derechos aeroportuarios. Se exceptúa únicamente a las tripulaciones de las naves aéreas, los ciudadanos de los países con los que se tiene tratados o acuerdos de libre movilidad migratoria y los portadores de pasaportes diplomáticos, sean nacionales o extranjeros.
- 5) El monto de cinco (US\$ 5.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, el que se aplicará por la compra de cada boleto aéreo adquirido en el extranjero, entendiéndose como en el extranjero toda aquella compra que no esté amparada con una factura legalmente emitida en Nicaragua.

Estas tasas se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial, al momento de su efectivo pago.

Estas Recaudaciones estarán sujetas a lo que establece la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario.

CAPÍTULO III POLÍTICA Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 12 Política Turística Nacional

El INTUR deberá formular la Política Turística Nacional y revisarla cada dos años, cuyo objeto será establecer las directrices aplicables para la planeación, fomento y desarrollo del turismo, así como asegurar la congruencia entre las acciones y la estrategia en materia turística, mediante la planificación, programación, presupuesto y evaluación de las actividades correspondientes, atendiendo lo establecido en las políticas y planes del Gobierno Central.

Artículo 13 Aprobación de la Política Turística Nacional
La Política Turística Nacional deberá ser diseñada y formulada por el INTUR, la que deberá ser sometida a aprobación ante el Presidente de la República.

Artículo 14 Planificación territorial

El INTUR coordinará con los Gobiernos Regionales de la Costa Caribe y los Gobiernos Municipales, el levantamiento de información y demás procesos relativos a las necesidades de las ofertas turísticas y los eventuales proveedores de los servicios turísticos en los respectivos territorios.

Los Gobiernos Regionales y Municipales ejercerán sus atribuciones en materia turística, de manera coordinada y armónica con las directrices de la Política Nacional Turística.

Artículo 15 Coordinación con Instituciones de Educación Superior

El INTUR, en colaboración con las entidades integrantes del Subsistema de Educación Superior y el Subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional, pondrá a disposición de las personas, familias, la juventud y los proveedores de servicios turísticos, programas académicos diseñados para fortalecer las capacidades técnicas y profesionales de las personas e incrementar la calidad de los servicios a nivel nacional, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible e inclusivo del sector turístico.

CAPÍTULO IV MODALIDADES DE TURISMO, TURISTAS, USUARIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

SECCIÓN I MODALIDADES DE TURISMO

Artículo 16 Modalidades de turismo

Los servicios turísticos abarcan las distintas modalidades de turismo en Nicaragua, entre las cuales están:

1. Turismo de Aventura.
2. Turismo Natural y Ecoturismo.
3. Turismo Cultural.
4. Turismo Gastronómico.
5. Turismo de Sol y Playa.
6. Turismo de Bienestar.
7. Turismo Rural y Agroturismo.
8. Turismo Religioso.
9. Turismo Urbano.
10. Turismo de Voluntariado.
11. Turismo Médico.
12. Turismo Industrial.
13. Turismo de Negocios, Congresos, Conferencias, Ferias y Exposiciones.

El INTUR emitirá el respectivo Reglamento técnico, para regular las actividades turísticas que se desarrollen en estas modalidades de turismo.

SECCIÓN II TURISTAS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 17 Turista

Se entiende por turista todo nicaragüense o residente que realice cualquiera de las modalidades de turismo dentro del territorio nacional en una localidad distinta a su domicilio y el extranjero que con los mismos fines ingrese al país.

Artículo 18 Usuario de servicios turísticos

Se entiende por usuario de los servicios turísticos, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que adquiera, utilice o disfrute los bienes, actividades o servicios brindados por los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 19 Contratos de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos en lo referido a la contratación de sus servicios, se regirán por convenio entre las partes.

Artículo 20 Derechos de los turistas y usuarios de los servicios turísticos

Son derechos de los turistas y usuarios de los servicios turísticos, los siguientes:

- 1) Los establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley N°. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias.
- 2) Obtener información comprensible, veraz, objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades ofrecidas por los prestadores de servicios.
- 3) Recibir del prestador del servicio turístico, calidad sobre la base de los precios contratados, de conformidad a la categoría del establecimiento.
- 4) Ser atendidos con el debido respeto.
- 5) Obtener los documentos acreditados en los términos de su contratación y las facturas correspondientes.
- 6) Gozar de tranquilidad, intimidad, calidad e higiene en condiciones óptimas y adecuadas, así como seguridad personal y de sus bienes.
- 7) Ser informado de cualquier riesgo previsible originado en el uso normal del servicio brindado para la prevención de accidentes.

8) Formular quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio turístico, conforme a la Ley y obtener respuestas oportunas y adecuadas.

9) El turista podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho irregular cuya responsabilidad atribuya a alguno de los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 21 Deberes de los turistas y usuarios de los servicios turísticos

Los turistas y usuarios de los servicios turísticos tienen los siguientes deberes:

- 1) Respetar el ordenamiento jurídico del país.
- 2) Respetar el entorno ambiental, social y cultural.
- 3) Observar las normas sociales de convivencia.
- 4) Pagar el precio de los servicios contratados.
- 5) Cumplir las prescripciones y reglas que los prestadores de servicios establezcan dentro de sus establecimientos turísticos.
- 6) Brindar información en los casos requeridos, principalmente a fines de elaborar informes estadísticos.

SECCIÓN III PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 22 Prestadores de servicios turísticos

Se consideran prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad económica principal las siguientes:

- 1) Servicio de alojamiento y hospedería entre ellos hoteles, moteles, apartahoteles y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes.
- 2) Servicio de alimentos y bebidas, entre ellas restaurantes, cafeterías, bares y similares.
- 3) Servicio de entretenimiento y centros nocturnos, tales como: centros recreativos, discotecas, centros nocturnos.
- 4) Servicio de transporte terrestre, marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que preste servicio al turista.
- 5) Arrendamiento de vehículos automotrices y embarcaciones acuáticas, dedicadas al transporte turístico.
- 6) Servicios de Guía de Turismo, incluyendo oficinas o agencias.

7) Centros de exhibición y venta de artesanías y toda obra de artes manuales.

8) Agencias y operadoras de viajes.

9) Centro de convenciones y Casas de eventos.

10) Marinas turísticas.

11) Parque de atracciones turísticas permanente.

12) Agencias de promoción.

13) Fincas agro turísticas.

14) Coliseos gallísticos y plazas de toros.

15) Todas aquellas relacionadas con la recreación cultural, deportiva, ecoturismo u otras según las modalidades de turismo.

Los demás que el INTUR considere de naturaleza turística. El Reglamento de la presente Ley establecerá el alcance de estos servicios, determinando las normas y requisitos bajo las cuales prestarán sus servicios.

Artículo 23 Derechos de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos gozarán de los siguientes derechos:

1) Inscribirse ante el INTUR para la obtención de licencias o permisos de establecimientos turísticos.

2) Ser incluidos en los directorios y guías que elabore el INTUR.

3) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios, así como solicitar su modificación, conforme a los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

4) Participar en los programas de promoción y capacitación turística promovidos y coordinados por el INTUR.

5) Participar en la formación de Distritos Industriales Turísticos que el Gobierno a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, promueve como política de desarrollo de la pequeña, mediana y micro empresa.

6) Ejercer libremente la prestación de los servicios turísticos, previo cumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones dispuestos en la presente Ley, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales.

7) Conocer los planes y programas elaborados por el INTUR, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo.

8) Optar a la "Certificación de Calidad Turística", extendida por el INTUR, previo cumplimiento de los parámetros que para tal efecto se establezcan.

9) Por mandato de la presente Ley, se tipifica al sector turismo bajo la categoría "industrial". Las autoridades competentes establecerán los mecanismos necesarios para su obligatorio cumplimiento. De acuerdo a la ley de la materia, les será aplicable una tarifa preferencial en los servicios de energía y agua potable.

10) Todos aquellos dispuestos en la presente Ley, su Reglamento y demás instrumentos legales y normativos de la materia y del derecho común.

Artículo 24 Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos

Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, los siguientes:

1) Cumplir con lo que dispone la presente Ley, su Reglamento y demás normas y disposiciones que regulen su funcionamiento.

2) Obtener y renovar anualmente el Título - Licencia para operaciones Turísticas emitida por el INTUR, para operar.

3) Anunciar el nombre del establecimiento, la Licencia, el sello de la calidad turística y colocar la lista de precios de los servicios a prestarse, reportados y registrados en el INTUR, en un lugar visible.

4) Efectuar su propaganda y publicidad en el marco ético y moral ajustado con la realidad de los servicios ofrecidos.

5) Conservar en buen estado y en condiciones óptimas de higiene las instalaciones que ocupare.

6) Proporcionar al INTUR, los datos y la información que se le solicite relativa a su actividad turística.

7) Contar con un libro para la recepción de sugerencias o quejas, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios.

8) Capacitar a sus trabajadores y empleados de forma directa o en coordinación con el INTUR, para mejorar su nivel técnico o profesional.

9) Recepcionar a los estudiantes de carreras a fines que estén cursando los dos últimos años, debidamente acreditados por la Universidad o Centros de Formación Técnica Profesional respectiva para la práctica en su profesión.

Las normas y procedimientos para la efectiva aplicación del párrafo anterior serán debidamente establecidas en el Reglamento de la presente Ley, tomando en cuenta la participación del dueño del local, siempre y cuando este se sujete a lo indicado en la presente Ley y su Reglamento.

10) Garantizar la buena prestación del servicio en igualdad de condiciones al turista nacional y extranjero, así como prestar los servicios turísticos para los cuales hubieran sido autorizados, sin discriminación por razones de nacionalidad, sexo, condición social, etnia, discapacidad, credo político o religioso.

11) Asegurar que las instalaciones cumplan con la legislación relativa al respeto de los derechos humanos de las personas, entre estos los relacionados a los delitos de explotación sexual, explotación laboral, prostitución, pornografía infantil y trata de personas.

12) Propagandizar los valores nacionales (cultura, lenguas, bandera, Himno Nacional, recursos naturales, fronteras, raíces históricas, etc).

13) Comunicar al INTUR, los cambios de nombre o razón social del establecimiento, del o de los propietarios, o de domicilio, así como cualquier modificación de los servicios prestados.

14) Prestar el servicio correspondiente a su categoría turística conforme el otorgamiento de autorización y de acuerdo a las condiciones ofrecidas de calidad, eficiencia e higiene.

15) Proporcionar los bienes y servicios contratados de conformidad a los términos ofrecidos al turista y respetar las reservaciones hechas por los usuarios, en los términos y condiciones pactadas.

16) Respetar los precios y tarifas establecidos y ofrecidos al usuario.

17) Promover la contratación de profesionales competentes egresados de centros de educación superior, institutos y centros de capacitación, especializados en el área de turismo de nuestro país.

18) Velar por los intereses y seguridad del turista.

19) Cumplir con las normas técnicas y control de calidad.

20) Conservar el medio ambiente y salubridad cumpliendo las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

21) Preservar y reparar, en caso de daño, los bienes públicos y privados relacionados al turismo.

22) Reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente al servicio incumplido o prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia a quien hubiere incumplido a elección del turista o usuario.

Cuando se trate de la prestación de servicios de guía de turistas, informar su precio en el momento de la contratación con los turistas o usuarios de los servicios turísticos.

23) Brindar las facilidades a las personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad, garantizando su seguridad, comodidad, libre acceso, desplazamiento y otras establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

24) Exhibir en las instalaciones, en lugar visible al público, un listado con los nombres y números telefónicos de las autoridades a las que pueden acudir los turistas para formular reclamos, los que deben de estar redactados en idioma español y adjuntando lista en inglés.

25) Limitar el ingreso a las instalaciones prestadoras de servicios turísticos conforme con las disposiciones que se establezcan en el Reglamento.

26) Cumplir con las demás obligaciones que le fijaren las leyes y reglamentos y que apliquen las autoridades competentes.

CAPÍTULO V PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 25 Promoción turística

Para la promoción turística tanto a nivel nacional como internacional, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) diseñará políticas e implementará estrategias y acciones orientadas a la promoción de destinos y productos turísticos en las modalidades establecidas en la presente Ley, destacando la identidad, la cultura de paz y la soberanía del pueblo nicaragüense.

Artículo 26 Suscripción de convenios

El INTUR podrá suscribir convenios con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeros cuyo objeto sea la promoción de los destinos y las diferentes modalidades de turismo e incrementar el volumen de turistas nacionales y extranjeros.

Artículo 27 Acciones para la promoción turística

Para lograr la promoción integral e inclusiva del turismo a nivel nacional e internacional, el INTUR realizará al menos las siguientes actividades:

1) Promoción integral e inclusiva del turismo.

2) Elaboración de la estrategia y planes anuales de mercadeo y de programa de fomento de inversiones, en coordinación con las autoridades competentes.

3) Participación en ferias, festivales, eventos de promoción y divulgación realizada en el extranjero, con el propósito de promover las principales modalidades del turismo en Nicaragua, sus destinos y oferta turística, bajo los principios rectores establecidos en la presente Ley.

4) Divulgación, a través de los medios de comunicación, redes sociales y tecnologías de la información, sobre nuestros atractivos y actividades turísticas.

5) Promoción de la cultura, deporte, artesanías, espectáculos, folclore, preservación y utilización de patrimonio histórico y medio ambiente.

6) Asesoramiento a los Gobiernos Regionales de la Costa Caribe Norte y Sur, Municipales, entidades públicas, privadas y organismos sin fines de lucro cuando se trate de actividades turísticas.

7) Simplificación de los procedimientos y trámites administrativos a fin de agilizar y viabilizar los permisos y autorizaciones vinculadas con la actividad turística.

8) Promoción e instalación de oficinas o centros de información turística en los puestos fronterizos, misiones diplomáticas o consulares, en los municipios y demás territorios considerados de interés turísticos.

9) Divulgación de la seguridad ciudadana existente en Nicaragua, como un atractivo para los turistas.

Artículo 28 Promoción a las inversiones turísticas

Los proyectos orientados a los Desarrollos Turísticos podrán acceder a los incentivos establecidos en la legislación fiscal.

Artículo 29 Reconocimiento al servicio turístico

El INTUR creará y otorgará premios en reconocimiento y estímulo a las actuaciones a favor del turismo. Así mismo declarará fiestas de interés turístico, las manifestaciones de la cultura y de las tradiciones populares.

CAPÍTULO VI

REGISTRO, CALIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 30 Registro Nacional de Turismo (RNT)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deberán inscribirse los prestadores de servicios turísticos establecidos en la presente Ley.

A los fines de obtener la inscripción en el RNT, el prestador de servicios turísticos debe cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley y al quedar inscrito en este y una vez cancelada la tarifa respectiva obtendrán el Título - Licencia para operaciones Turísticas, sin el cual no podrán operar; sin perjuicio del cumplimiento de las demás

obligaciones o requisitos, las cuales deberán cumplir ante las entidades administrativas o municipales, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; así mismo deberán renovar cada año el Título - Licencia para operaciones Turísticas.

Artículo 31 Extranjeros prestadores de servicios turísticos

También deberán inscribirse en el RNT, las personas naturales o jurídicas extranjeras, que quieran operar en el país, bajo las modalidades establecidas en la presente Ley o que suscriban convenios con empresas nacionales de la misma naturaleza registradas y autorizadas conforme lo dispuesto en la presente Ley, previa notificación de dicho convenio al INTUR. En caso contrario, estas no podrán operar en territorio nacional.

Artículo 32 Título - Licencia para operaciones Turísticas

Los prestadores de servicios de la industria turística deberán pagar a favor del INTUR, una tarifa que determinará INTUR según clasificación y categoría por la obtención del Título - Licencia para operaciones Turísticas y su renovación anual.

Artículo 33 Calidad de los servicios turísticos

El INTUR deberá fomentar la calidad de los servicios turísticos prestados a los turistas y usuarios. Para este efecto los mecanismos se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

El INTUR en conjunto con las entidades gubernamentales vinculadas a la materia turística y el sector privado, implementará el Sistema Nacional de Calidad Turística, con el fin de otorgar la "Certificación de Calidad Turística" y "Categoría Turística", correspondiente a cada establecimiento.

Artículo 34 Supervisión

El INTUR supervisará los establecimientos de los prestadores de servicios turísticos a fin de garantizar que los mismos sean realizados conforme las disposiciones contenidas en la presente Ley; en tal sentido podrá realizar inspecciones, visitas in situ, levantar encuestas a los turistas y usuarios de los servicios turísticos, pedir informes a instituciones del Estado sobre la situación jurídica y tributaria, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia, así como suspender o revocar el Título - Licencia para operaciones Turísticas según corresponda.

Artículo 35 Actividades de seguimiento

El INTUR realizará actividades de seguimiento a los establecimientos y prestadores de servicios turísticos, para lo cual podrá:

1) Verificar la vigencia y legitimidad del Título - Licencia

para operaciones Turísticas, en los establecimientos de prestación de servicios turísticos.

2) Solicitar informes a la administración tributaria nacional o municipal según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores de servicios turísticos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia.

3) Solicitar informes a las instituciones nacionales y municipales correspondientes, sobre el cumplimiento de los establecimientos y prestadores de servicios turísticos, de las normas ambientales, de higiene y seguridad ocupacional, sanitaria y seguridad pública.

4) Solicitar el acompañamiento de las autoridades competentes para el ingreso a las instalaciones de los prestadores de servicios turísticos, cuando estos no lo permitan.

5) Verificar que los establecimientos prestadores de servicios turísticos cumplan con los reglamentos correspondientes.

Artículo 36 Causales de Cancelación del Registro

La inscripción en el RNT y el Título - Licencia para operaciones Turísticas, según corresponda, podrán cancelarse en los siguientes casos:

1) Por solicitud expresa del prestador de servicios turísticos cuando cese en sus operaciones.

2) Por resolución del INTUR, cuando se imponga como sanción, por violación a la presente Ley y su Reglamento.

3) Cuando a la empresa de servicios turísticos se le retiren, revoquen o cancelen los permisos otorgados por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 37 Plazo para incentivos fiscales

Los incentivos fiscales al amparo de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, vigentes a la fecha continuarán aplicándose hasta la fecha en que fue autorizada por la Junta de Incentivos Turísticos.

Artículo 38 Derogaciones

La presente Ley deroga las siguientes disposiciones:

1) Ley N°. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), publicada en La Gaceta, Diario Oficial

N°. 149 del 11 de agosto de 1998 y cuyo texto consolidado está publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 21 de agosto de 2020.

2) Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 21 de junio de 1999 y cuyo texto consolidado está publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 21 de agosto de 2020.

3) Ley N°. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 184 del 22 de septiembre de 2004 y cuyo texto consolidado está publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 21 de agosto de 2020.

4) Ley N°. 694, Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 151 del 12 de agosto de 2009 y cuyo texto consolidado está publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 21 de agosto de 2020.

5) Ley N°. 835, Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 45 del 8 de marzo de 2013 y cuyo texto consolidado está publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 21 de agosto de 2020.

6) Ley N°. 1023, Ley para el Desarrollo y Operación de Marinas Turísticas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 60 del 27 de marzo de 2020.

Artículo 39 Reglamentos técnicos

El INTUR deberá en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta ley, elaborar el Reglamento Técnico conforme las disposiciones de la presente Ley para la regulación de las modalidades de servicios turísticos.

Artículo 40 Reglamentación

El Presidente de la República reglamentará la presente Ley de conformidad a lo establecido en el Artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 41 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1211

**LEY DE INCENTIVOS PARA LOS
DESARROLLOS TURÍSTICOS**

Artículo 1 Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es incentivar los desarrollos turísticos como medio para contribuir a la creación de infraestructura para la atracción del turismo.

Artículo 2 Desarrollos turísticos

Para efectos de la presente Ley, se entiende por desarrollo turístico a toda nueva inversión en:

- 1) Hoteles, centros de alojamiento y restaurantes;
- 2) Centros de esparcimiento, parques de diversión y zoológicos;
- 3) Teatros, museos y galerías de arte; y
- 4) Centros de ferias y centros de artesanías.

Artículo 3 Incentivos turísticos

Se otorgan, por una sola vez, los siguientes incentivos a las personas naturales o jurídicas que realicen proyectos de desarrollos turísticos que sean aprobados por el Comité de Incentivos Turísticos:

- 1) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta de las actividades económicas, por el término de hasta diez (10) años, contados a partir del inicio de operaciones mercantiles;
- 2) Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en las compras locales de bienes y servicios relacionados, incluyendo los servicios profesionales, y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Derecho Arancelario de la Importación (DAI) y del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) en la importación, de materiales de construcción, mobiliario y equipo, accesorios fijos de la edificación

y resto de equipamiento, durante la etapa de inversión, desde el inicio hasta la culminación de las nuevas obras de infraestructura; tanto para las compras locales como importaciones;

- 3) Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), por el término de hasta diez (10) años.

Artículo 4 Inversión mínima

Para tener derecho a los incentivos turísticos, la inversión mínima por proyecto de desarrollo turístico, incluyendo el valor de todos los activos mobiliarios e inmobiliarios, tangibles e intangibles, será de al menos trescientos mil dólares (US\$ 300,000.00) o su equivalente en moneda nacional, y para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) con actividad turística será de al menos cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00), o su equivalente en moneda nacional.

Artículo 5 Del Comité de Incentivos Turísticos

Se crea el Comité de Incentivos Turísticos, cuyo propósito es analizar y decidir la entrega de los incentivos a los proyectos de desarrollos turísticos presentados por personas naturales o jurídicas al Instituto Nicaragüense de Turismo.

El Comité estará integrado por delegados de las siguientes instituciones:

- 1) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), quien presidirá el Comité;
- 2) El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR);
- 3) La Dirección General de Ingresos (DGI);
- 4) La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

A las reuniones del Comité se podrán convocar a representantes de las Alcaldías del país, según corresponda.

La organización y funcionamiento del Comité serán determinados en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 6 Reglamentación

El Presidente de la República reglamentará esta Ley, dentro del plazo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 7 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 10-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO
DE REFORMAS AL DECRETO No. 2-95, DE
CREACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL.**

Artículo Primero. Reformas.

Se reforman el artículo 6, 8, 10 y 12, del Decreto No. 2-95, de Creación de la Lotería Nacional publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 17 de febrero de 1995, y su reforma contenida en el Decreto Ejecutivo No. 56-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 112 del 17 de junio de 2002. Los artículos se leerán así:

“Artículo 6.- La Junta Directiva será el Órgano Superior de Dirección de la Empresa y estará integrada por cinco miembros.

El Presidente de la República nombrará a los cinco miembros de la Junta Directiva y se requerirá para tales cargos, ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria, destacada respetabilidad y solvencia moral. Forman parte de los cinco miembros de la Junta Directiva: el Ministro o la Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez, el Codirector o la Codirectora del Instituto Nicaragüense de Deportes, el o la Gerente General de la Lotería Nacional quien será el o la Presidente de la Junta Directiva, o sus respectivos delegados.

Los miembros de la Junta Directiva, podrán nombrar de entre ellos a un Vice-Presidente y a un Secretario, señalándoles sus funciones. Es potestad de la Junta Directiva asignar responsabilidades y obligaciones específicas a cualesquiera de sus miembros.”

“ Artículo 8.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar el Presupuesto General Anual y el Plan Anual de Operaciones.

b) Aprobar los Balances de Situación y el Estado de Pérdidas y Ganancias.

c) Aprobar la Estructura Organizativa Interna y Funcional, así como los Reglamentos Internos y sus Reformas.

d) Otorgar poderes de cualquier clase o naturaleza con las facultades que juzgare necesarias.

e) Nombrar al Auditor Interno de la Empresa quien estará subordinado a la misma Junta.

f) Aprobar la contratación de la firma de Auditoría Externa y conocer de sus informes.

g) Ejercer las demás funciones de orden general que sean pertinentes a los objetivos y funciones de la Empresa.”

“Artículo 10.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será de tres miembros, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto en casos de empate.”

“Artículo 12.- La gerencia y administración de la Empresa estará a cargo de un Gerente General, quien será el Presidente de la Junta Directiva, nombrado por el Presidente de la República, quien deberá ser persona de reconocida honestidad, responsabilidad y competencia en materia de administración, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser el Representante legal de la Empresa.

b) Someter, para su aprobación, a la Junta Directiva el Plan de Estructura Organizativa y funcional de la Empresa, sus Reformas y adiciones.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, las resoluciones de la Junta Directiva, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones dictadas por autoridad competente.

e) Someter al conocimiento y resolución de la Junta Directiva todos los asuntos de política de la Empresa que requieran su aprobación o resolución.

f) Preparar y presentar a la Junta Directiva anualmente el Plan General de actividades y Presupuesto General de Operaciones e Inversiones.

g) Preparar y presentar a la Junta Directiva el informe anual de operaciones, actividades y condiciones financieras de la Empresa.

h) Preparar y presentar a la Junta Directiva con la periodicidad que esta establezca, la ejecución presupuestaria y los Estados Financieros de la Empresa.

i) Someter a la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos internos de la Empresa.

j) Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con la Administración de la Empresa.

Artículo Segundo. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 125-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Alex Josué Galeano Vásquez** como Secretario General del Ministerio de la Juventud.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 126-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Jaime Hermida Castillo**, en el cargo de Embajador Extraordinario y

Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el **Gobierno de la República de Corea**, en calidad de concurrente, con sede en la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 127-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a los Miembros de la **Junta Directiva de la Lotería Nacional**, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Compañera Johana Vanessa Flores Jiménez, Ministra de la Familia Adolescencia y Niñez;
- Compañero Marlon Torrez, Codirector del Instituto Nicaragüense de Deportes;
- Compañera Virginia Lorena Molina Hurtado, Gerente General de la Lotería Nacional;
- Compañera Karen Paola Martínez Barrera; y
- Compañera Kenia Roxana Grillo Gutiérrez.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 54-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del cinco de febrero del año dos mil siete.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-02109 – M. 68047448 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GUÍAS DE MATEMÁTICA DE 2DO, 3ER Y 4TO GRADO”
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GUÍAS DE MATEMÁTICA DE 2DO, 3ER Y 4TO GRADO”, Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 02 de agosto de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 02/09/2024

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2024-02108 – M. 68252213 – Valor C\$ 95.00

Aviso
Contratación Simplificada

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la Convocatoria para la Contratación Simplificada N° CS-008-2024 “Renovación Solución WAF (Web Application Filter)”, solicitado por la División de Tecnología de la Información y Comunicación. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f). Lic. Diana Gabriela Dolmuz Meléndez, Directora División de Adquisiciones (a.i) Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2024-02091 – M. 6217232 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
Licitación Pública N° 05-2024
“Servicio de telefonía celular para INATEC Central y Centros Tecnológicos”

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de **Servicio de telefonía celular para INATEC Central y Centros Tecnológicos**; de conformidad a **Resolución de Inicio N° 25-2024 emitida el 02 de agosto de 2024**; se lleva a cabo con el objetivo de asegurar mediante este proceso el soporte tecnológico comunicacional y necesario para realizar con eficiencia las operaciones que realiza el INATEC servicio móvil homologado entre todos los servidores públicos que deben garantizar información esencial para desarrollar los planes estratégicos y operativos desde diferentes centros de formación profesional y desde nivel central, el cual será financiado con fondos provenientes de **fondos propios de la Institución**. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se verifico si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la Unidad PAC de la Oficina de Adquisiciones del INATEC; **NO APLICA**, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. El servicio antes descrito comprende:

a) Conexión de 286 líneas telefónicas, a través de SIMS de tecnología 4G – LTE o 5G

4. Los servicios objeto de esta contratación serán administrados por la oficina Administrativa, en un plazo de 12 meses, conforme lo establecido en el artículo 227 del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, sin perjuicio del periodo de vigencia de las garantías relacionadas.

5. La reunión de homologación se realizará a las **11:00 am**, del 09 de agosto 2024 en la oficina de Adquisiciones.

ubicada en el Módulo “T”, Planta Alta. La realización de la homologación no es obligatoria.

6. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 02 de agosto 2024, si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del 05 de agosto 2024, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7. Las consultas se atenderán por escrito dirigidas a la Oficina de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 20/agosto/2024 de las 08:00 am a las 05:00 pm, dándose respuesta el 23/agosto/2024 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni, con copia: abermudezg@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español en Recepción de la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el Módulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:30 am, del 02 de septiembre 2024. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

9. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto de 3% por ciento del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, del 02 de septiembre 2024, en la sala de conferencia, ubicado en Modulo “T”, planta alta, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

11. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la Oficina de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni y abermudezg@inatec.edu.ni.

12. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, Oficina de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Responsable de Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE PUEBLOS Y JUVENTUDES

Reg. 2024-02104 – M. 68249923 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Instituto de las Culturas de Pueblos y Juventudes, hace del conocimiento de la ciudadanía en general y a las personas naturales y jurídicas inscritas como proveedores del estado, que al tenor de lo expresado en el Art. 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, que se está iniciando el procedimiento de LICITACIÓN SELECTIVA 01 – 2024 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CENTRO CULTURAL ANTIGUO GRAN HOTEL EN MANAGUA, el Pliego de Bases y Condiciones que contiene toda la información al respecto, se encuentra publicado en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. María de los Angeles Fariñas Torres, Responsable de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2024-02107 – M. 68255312 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública No. LP-011-2024 “Adquisición de 306,108 Kgs de Cloro Gas, Mantenimiento y Pruebas Hidrostáticas, 132,000 Glns de Hipoclorito de Sodio, 125 Barriles Plásticos de 55 Glns”

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. DAI/RI-LP-011-2024, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 23 de Julio del año dos mil veinticuatro, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de 306,108 Kgs de Cloro Gas, Mantenimiento y Pruebas Hidrostáticas, 132,000 Glns de Hipoclorito de Sodio, 125 Barriles Plásticos de 55 Glns a ser entregados en las diferentes Filiales y Delegaciones de ENACAL, así como en las Plantas de Tratamiento de Agua Potabilizadora (PTAP) conforme las Rutas Establecidas en el plan de entrega incluido en la Sección “IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Plan de Entrega, Lista de Servicios Conexos, Diseños e Inspecciones y Pruebas”, dentro de un plazo no mayor a 12 meses para el Lote No. 1, Lote No. 2 y Lote No. 3, indicados en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de

la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con **Fondos Propios**. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma Español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737.

3. La reunión de **Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **09 de Agosto del año 2024** a las **10:00 a.m.** en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 Carretera Sur, Managua.

4. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones** de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma Español, a más tardar a las **10:00 a.m.**, del día **03 de Septiembre del año dos mil veinticuatro**. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del **Uno por ciento (1%)** del valor de la misma. se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas a las **10:10 a.m. del día 03 de Septiembre del año dos mil veinticuatro**, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Natalia Avilés Herrera, Dir. División Adquisiciones e Importaciones.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS NACIONALES
E INTERNACIONALES**

Reg. 2024-02106 – M. 34589867 – Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO
DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible la Cuarta Modificación del Programa Anual de Contrataciones 2024, en el Portal Único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Carlos Gutiérrez, Jefe Licitaciones** Dirección de Adquisiciones y Suministros – EAAI.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2024-02105 – M. 68241929 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A LICITACIÓN SELECTIVA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día viernes 02 de agosto del año 2024, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria al Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva: **“Ampliación de Cómputo de Servidores Nutanix”**.

Licitación Selectiva N°: 06-DGI/2024

Objeto de la Contratación: “Ampliación de Cómputo de Servidores Nutanix”.

Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2024.

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) **Cra. Claudia María Carranza Medrano, Directora** de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

**FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 2024-02092 – M. 67816669 – Valor C\$ 95.00

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 44-2024
Adquisición de 3 vehículos**

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA
FISE**

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 44-2024 Adquisición de 3 vehículos**, el cual será financiado con Fondos BCIE, a través del Programa de Sostenibilidad del Sector Agua y Saneamiento Rural - Contrato de Préstamo N° 2141; se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La Convocatoria, el Aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día viernes, **02 de agosto del año 2024**.

Managua, 02 de agosto de 2024. (f) Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba, Directora División de Adquisiciones FISE.

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP8346 - M. 63239728 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La suscrita Directora de Registro Académico de la **UNIVERSIDAD AMERICANA, UAM** de acuerdo a lo establecido en la Ley 1088 “Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior”, en su artículo 7, y a solicitud de la parte interesada, comunica que el **ING. JACOBO SALVADOR AMADOR NÚÑEZ**, identificado con cédula de identidad número: **401-130899-1008M**, graduado de la carrera de **Ingeniería en Sistemas de Información**, título extendido el día 15 de febrero del año 2022, e inscrito con el número **016**, folio **016**, Tomo **XLIV**, del Libro de Registro de Títulos de Pregrado, solicita **Reposición del Título Académico**, debido a la corrección del número de cédula, el cual anteriormente presentada el número de registro **403-150899-1000S**”

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8347 - M. 63239728 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La suscrita Directora de Registro Académico de la **UNIVERSIDAD AMERICANA, UAM** de acuerdo a lo establecido en la Ley 1088 “Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior”, en su artículo 7, y a solicitud de la parte interesada, comunica que el **MÓNICA ALEJANDRA FERREY MAYORGA**, identificada con cédula de identidad número: **001-201294-0017W**, graduada de la carrera de **Global Business**, título extendido el día 09 de julio del año 2016, e inscrito con el número **012**, folio **012**, Tomo **XXXII**, del Libro de Registro de Títulos de Pregrado, solicita **Reposición del Título Académico**, ya que lo ha extraviado.”

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8348 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 043 en el folio 043 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 043. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**. debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA BLANDÓN GUERRERO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-210791-0003S, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 043, Folio 043, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8349 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 044 en el folio 044 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 044. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

NATHALIA ASTRID GÓMEZ AGUILERA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-220601-1038C, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 044, Folio 044, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua

diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8350 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 045 en el folio 045 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 045. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

HEIDI JOSSE FUENTES GARCÍA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-210799-1010T, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas **Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 045, Folio 045, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil

veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8351 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 046 en el folio 046 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 046. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

HEIDI JOSSE FUENTES GARCÍA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-210799-1010T, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Negocios Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Negocios Internacionales Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 046, Folio 046, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8352 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 047 en el folio 047 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 047. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA DE LA JARA HOLMANN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-080500-1034R, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Arquitecta**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 047, Folio 047, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8353 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 048 en el

folio 048 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 048. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

JESSY GABRIELA GUERRERO ORTIZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-060602-1007D, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Derecho Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 048, Folio 048, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8354 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 049 en el folio 049 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 049. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo

lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

MARÍA ELENA MORAGA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°561-221297-1004W, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 049, Folio 049, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8355 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 050 en el folio 050 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 050. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**,

debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ANDREA FERNANDA ESPINOZA ZÚNIGA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°441-070402-1008V, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 050, Folio 050, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8356 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 051 en el folio 051 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 051. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARTHA ALESSANDRA TABLADA CABEZAS,

Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-220202-1029L, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 051, Folio 051, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8357 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 052 en el folio 052 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 052. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ALEJANDRA MARÍA QUIROZ PAZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-251000-1009J, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Industrial**.

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 052, Folio 052, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8358 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 053 en el folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 053. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ FALCÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°161-071199-1003P, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina y Cirugía, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Médico General**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma

ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 053, Folio 053, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8359 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 054 en el folio 054 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 054. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

ALLISSON JUNIETH VARGAS RIVAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-221100-1044W, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina y Cirugía, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Médico General**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 054, Folio 054, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de

mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8360 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 055 en el folio 055 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 055. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

BEATRIZ SAMAHÍ AMADOR CÁCERES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-310798-1011W, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina y Cirugía. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Médico General**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 055, Folio 055, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8361 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 056 en el folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 056. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MELISSA ISABEL VALLE CARCAMO, Natural de Estados Unidos, con documento de Identidad N°888-040891-1000W, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina y Cirugía. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Médico General**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 056, Folio 056, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8362 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 057 en el folio 057 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 057. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

BRANDON JOSE FLORIAN LARGAESPADA, Natural de Estados Unidos, con documento de Identidad N°888-291197-1001P, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina y Cirugía, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Médico General**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 057, Folio 057, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8363 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 058 en el folio 058 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 058. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

JIMENA VALEZKA CORRALES GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-301200-1035L, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina y Cirugía, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Médico General**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 058, Folio 058, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8364 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 059 en el folio 059 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 059. La suscrita Directora de Registro Académico

de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

LECNNIOTT FRINNEE NÚÑEZ PRASLINGS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-011090-0046V, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **059**, Folio **059**, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8365 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 060 en el folio 060 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 060. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior

derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

JEYSSY CRISTINA YESCAS PORRAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°401-201000-1011G, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 060, Folio 060, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8366 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 061 en el folio 061 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 061. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

GRACIELA GUADALUPE ESCOBAR RIVERA,

Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-161094-0050L, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología, POR TANTO: Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 061, Folio 061, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8367 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo L del Departamento de Registro Académico rola con el número 062 en el folio 062 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 062. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

FRANCIS MARÍA RIVAS BARRIOS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-250102-1047F, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales, POR TANTO: Le extiende

el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 062, Folio 062, Tomo del registro de títulos L. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8368 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 120 en el folio 120 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 120. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH RODRÍGUEZ ROA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-070984-0018E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Marketing Digital, POR TANTO: Le extiende el título de **Máster en Marketing Digital Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 120, Folio 120, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8369 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 121 en el folio 121 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 121. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

LEANA ESPERANZA VELÁSQUEZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°042-220381-0001J, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Finanzas Corporativas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Finanzas Corporativas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay

un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 121, Folio 121, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8370- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 122 en el folio 122 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 122. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ARYS ESTEFANÍA CARRILLO VEGA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-251197-0021P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Gerencia de Proyectos, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Gerencia de Proyectos**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 122, Folio 122, Tomo del Registro de

Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8371- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 123 en el folio 123 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 123. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

RODOLFO ALEJANDRO SOTO TIJERINO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-190893-0011S, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Gerencia de Proyectos, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Máster en Gerencia de Proyectos**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 123, Folio 123, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua

diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8372- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 124 en el folio 124 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 124. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

MARÍA GABRIELA SILVA FLETES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-071092-0012L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Marketing Digital, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Máster en Marketing Digital**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 124, Folio 124, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil

veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8373- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 125 en el folio 125 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 125. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA CAMPOS FLORES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-240584-0003Y, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Notarial y Registral, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Notarial y Registral Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 125, Folio 125, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8374- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 126 en el folio 126 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 126. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

GUSTAVO FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°241-230197-0000V, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 126, Folio 126, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8375- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 127 en el folio 127 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 127. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

EMMA VERÓNICA TÓRREZ REYES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°401-150581-0003C, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 127, Folio 127, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8376- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 128 en el folio 128 la inscripción del Título que íntegramente

dice: “Número 128. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

BAYARDO JAVIER GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-070387-0027J, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 128, Folio 128, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8377- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 129 en el folio 129 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 129. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua.

Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

JESSICA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ BLANDÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°441-160889-0002A, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 129, Folio 129, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8378 - M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 130 en el folio 130 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 130. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana.

Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO DÍAZ MONTALVÁN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-061078-0059L, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 130, Folio 130, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8379- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 131 en el folio 131 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 131. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHÁVEZ, Natural de

Nicaragua, con documento de Identidad N°286-051281-0001Y, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, POR TANTO: Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 131, Folio 131. Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8380- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 132 en el folio 132 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 132. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

LERNER STEVENS SANDOVAL RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-310888-0019E, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de

posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, POR TANTO: Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 132, Folio 132, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8381- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 133 en el folio 133 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 133. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ALEXA NICOLE BALLADARES BERRIOS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-271299-1012R, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, POR TANTO: Le extiende el título de **Máster en Derecho**

Empresarial Corporativo Cum Laude. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 133, Folio 133, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8382- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 134 en el folio 134 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 134. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: LA UNIVERSIDAD AMERICANA, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ANA SOFÍA GONZÁLEZ BARRETO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-201089-0014H, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 134, Folio 134, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8383- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 135 en el folio 135 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 135. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ BARAHONA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-150585-0011H, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Magna Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay

un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 135, Folio 135, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8384- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 136 en el folio 136 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 136. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

DARIANA YOVANELA RUBÍ MONTALVÁN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-271197-0000Q, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 136, Folio 136, Tomo del Registro de

Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8385- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 137 en el folio 137 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 137. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ARIEL ALBERTO GUTIÉRREZ VIDAURRE, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-070372-0066H, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 137, Folio 137, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua

diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8386- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 138 en el folio 138 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 138. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

KEVIN GIOVANNI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-270192-0065D, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Magna Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 138. Folio 138, Tomo del Registro de Títulos VII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8387- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 101 en el folio 101 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 101. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ANA DEL CARMEN ALCOCER VANEGAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°561-160692-0007N, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 101, Folio 101, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8388- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 102 en el folio 102 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 102. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARYURI DEL CARMEN ALTAMIRANO CHAVARRÍA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-130385-0046D, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 102, Folio 102, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8389- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 103 en el folio 103 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 103. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

DAYSI DEL SOCORRO AVILÉS LINARTE, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-040772-0007N, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Magna Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 103, Folio 103, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8390- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 104 en el folio 104 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 104. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

JUAN RAMÓN BORGES TOLEDO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°362-190773-0000L, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Magna Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 104, Folio 104, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8391- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 105 en el folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 105. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua.

Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

MARÍA GABRIELA CAMPOS RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-010680-0080L, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 105, Folio 105, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8392- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 106 en el folio 106 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 106. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

CRISTHIAN AREYSON CASTILLO VALLE, Natural

de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-191194-0001Q, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, POR TANTO: Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Magna Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 106, Folio 106, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8393- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 107 en el folio 107 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 107. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MANUEL IVÁN GUTIÉRREZ HUETE, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°161-291189-0001C, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado

académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas POR TANTO: Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 107, Folio 107, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8394- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 108 en el folio 108 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 108. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MEYLING MASSIEL LÓPEZ ANTÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-110990-0007N, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, POR TANTO: Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en**

Mercadotecnia Avanzada Cum Laude. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 108. Folio 108, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8395- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 109 en el folio 109 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 109. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

LUIS JAVIER PENADO SALINAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-120284-0003X, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 109. Folio 109, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8396- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 110 en el folio 110 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 110. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

NANCY ARACELIS VIVAS CUEVAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-110696-0006K, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos Magna Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 110, Folio 110, Tomo del Registro de

Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8397- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 111 en el folio 111 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 111. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

YARA MASIEL BOZA MAIRENA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-260684-0022F, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 111, Folio 111, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua

diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP8398- M. 63239950 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 112 en el folio 112 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 112. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

CRISTHIAM JAVIER CASAYA ARANA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-260780-0046K, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 112, Folio 112, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de mayo del año 2024. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Directora de Registro Académico.